



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

## REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARA EMBARCACIONES EN EL RECINTO PORTUARIO PUERTO JOSÉ BANÚS

---

### CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION

Tanto las embarcaciones en el puerto como todas las actividades que se lleven a cabo dentro del recinto deberán cumplir con la legislación vigente y requisitos reglamentarios aplicables, además de todas las instrucciones emitidas por la Dirección del Puerto y cualquier autoridad reguladora.

Se recuerda que el puerto cuenta con un Reglamento Especial de Servicio y Policía, en adelante Reglamento, a disposición de los clientes tanto en la página web como en las oficinas del puerto.

Todos los propietarios y/o usuarios de embarcaciones deben asegurarse de que no se realicen actividades ilegales desde o en su embarcación, o dentro del recinto portuario.

### ENTRADA/SALIDA EMBARCACIONES

La velocidad máxima autorizada en el canal de navegación y dársena interior del puerto es de 3 nudos (5,5 Km/h) según establece el Artículo 40 del Reglamento.

Toda embarcación que acceda y/o salga de las instalaciones, ya sea de titular de puesto de amarre o embarcación autorizada, deberán hacerlo previa solicitud a la Dirección del Puerto (Artículo 28 del Reglamento), mediante comunicación con el canal VHF 9.

En el caso de acceso al puerto, se deberá comunicar cuando la embarcación se encuentre a 5 millas de distancia de la bocana. En el caso de salida de una embarcación, si requiere asistencia del equipo de marinería, deberá notificarlo al menos con 15 minutos de antelación de la hora deseada de salida.

La entrada de una embarcación en las aguas del Puerto se considerará que da lugar a la aceptación de las condiciones previstas en el Reglamento (Artículo 30) así como a devengar como mínimo el servicio de fondeo, o de amarre si utiliza bolardo, argolla, defensa u otro elemento de atraque.

### EN EL ATRAQUE ASIGNADO

El Propietario deberá asegurar que la embarcación está amarrada y asegurada con amarras y defensas adecuadas para resistir las condiciones meteorológicas y de marea previsibles, y la proximidad de otras embarcaciones.

El pantalán y el atraque asignado deben mantenerse limpios y sin elementos que puedan entorpecer la maniobra tanto a usted como a sus vecinos y otros usuarios. Artículos como bicicletas, tablas y auxiliares deben permanecer asegurados a bordo de su barco. Los artículos más pequeños como cubos y cepillos de cubierta no se podrán almacenar en el muelle/ pantalán.

Queda totalmente prohibida la modificación de cualquier tipo de los pantalanes o muelles o incorporación de cualquier elemento a los mismos sin permiso por escrito de la Dirección del Puerto.

Se prohíbe echar anclas en la dársena interior, excepto en aquellos casos en que especialmente se autorice (Artículo 37).

### NAVEGABILIDAD Y ESTADO DE LA EMBARCACIÓN

Según dispone el Artículo 36 del Reglamento, los propietarios y/o tripulaciones deberán asegurar que las embarcaciones se encuentren limpias y en perfecto orden sus enseres. Todas las embarcaciones amarradas en el puerto deben ser aptas para el mar y estar listas para navegar inmediatamente en aguas locales. Las embarcaciones deben ser capaces de



PUERTO BANÚS  
Marbella 1970

maniobrar con seguridad bajo su propia potencia, utilizando un sistema de propulsión que sea consistente con los planes de diseño originales de la embarcación.

Asimismo, las embarcaciones deberán contar con un seguro en vigor que incluya la cobertura de responsabilidad civil, e incluso los riesgos de incendios causados por ellos, así como los daños que pudieran ocasionar a terceros en el interior de las distintas zonas de servicio del puerto (Artículo 24). Copia de dicho seguro deberá ser entregada a la entrada de la embarcación, así como las renovaciones del mismo en caso de producirse éstas durante la estancia en el puerto.

El casco, la quilla, la cubierta, la cabina y el mástil del buque deben estar estructuralmente sanos y, en general, libres de podredumbre seca u otros defectos o deficiencias similares. La dirección del Puerto puede pedir al propietario de la embarcación que demuestre la navegabilidad de su buque en cualquier momento.

El Artículo 41 establece que en los casos que, por ausencia de los usuarios, las embarcaciones puedan quedar sin tripulación por más de 24 horas, estarán obligados aquéllos a indicarlo a la Dirección del Puerto, para que ésta en su ausencia pueda tomar las medidas oportunas, en caso de ser necesario. Dicha comunicación debe realizarse por email a [clientes@puertojosebanus.es](mailto:clientes@puertojosebanus.es) indicando nombre de la embarcación, amarre y el periodo por el que quedará sin vigilancia.

## **MANTENIMIENTO DE LA EMBARCACION**

Todos los trabajos de mantenimiento de las embarcaciones deben realizarse de conformidad con la *Normativa para industriales que realicen trabajos en el recinto portuario Puerto José Banús* y la legislación nacional y autonómica correspondiente.

La pintura, el lijado y el pulido de las embarcaciones cuando estén a flote se limita a pequeños retoques que incluyen un área menor ubicada en la superestructura, la cubierta y el casco de fibra de vidrio por encima de la línea de flotación. En todo caso, los trabajos a realizar deben estar protegidos para evitar contaminación y transferencia a otras embarcaciones y los residuos generados recogidos. Los trabajos de reparación de mayor envergadura y la limpieza de fondos deberán realizarse en el varadero.

Los trabajos de soldadura a flote están totalmente prohibidos, y deberán realizarse en el varadero por empresas acreditadas que dispongan de los pertinentes permisos y autorizaciones.

Los ensayos de motores, uso de reflectores, carga de baterías y cuantas actividades, tanto en tierra como a flote, puedan resultar ruidosas o molestas, podrán realizarse en horario restringido, de 10:00 a 13:00 h y 16:00 a 20:00h, siendo en todo caso necesaria la autorización de la Dirección del Puerto (Artículo 38).

En caso de realización de trabajos a flote, el propietario de la embarcación deberá solicitar autorización a la Dirección del Puerto vía email ([clientes@puertojosebanus.es](mailto:clientes@puertojosebanus.es)), indicando los trabajos a realizar y la empresa prestadora de servicios, sirviendo dicha comunicación como autorización a la mencionada empresa para acceder a su embarcación y reconocimiento de la responsabilidad sobre las actuaciones de la misma.

La empresa prestadora de servicios deberá estar dada de alta en el Registro de empresas autorizadas de Puerto José Banús para lo que deberá contactar con el servicio de Atención al Cliente para gestionar el alta, en caso de no estarlo.

## **DERRAMES ACCIDENTALES**

En el caso en que se produzca un derrame accidental de carburantes, basuras o cualquier otro elemento en la zona del Puerto, el usuario de la embarcación causante deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección del Puerto, la cual, previa conformidad de la Autoridad de la Marina adoptará las medidas oportunas para reducir los daños a las playas, a las instalaciones y a los restantes usuarios del Puerto, siendo de cargo del causante del daño los gastos que se originen. (Artículo 42).

Los usuarios deberán proceder a limpiar, por su cuenta, las partes de la dársena que se hayan podido manchar con el vertido de la basura, derrame de carburantes u otra operación, al objeto de que el agua quede en el mismo estado de



**PUERTO BANÚS**  
Marbella 1970

limpieza que tenía cuando llegó la embarcación. En el caso de no hacerlo, la Dirección del Puerto podrá ocuparse de la ejecución de los trabajos, siendo los gastos que ello ocasione de cuenta del propietario o del usuario en su nombre (Artículo 43).

### **CONEXIONES A LOS SUMINISTROS**

Puerto Banús ofrece tres opciones para la conexión a la red de suministro eléctrico - 220V 16A, 380V-63A y 380V-250A.- Las tomas de suministro en los puestos de amarre están equipadas según el tamaño de las embarcaciones para las que están diseñadas. En caso de necesitar un adaptador para la conexión deberá contactar con el equipo de marinería.

Los cables de alimentación de la embarcación deben estar en buenas condiciones de funcionamiento y aprobados para su uso al aire libre. Si es necesario usar extensores, deben ser aprobados por el equipo de Marinería.

En el suministro de agua, para la conexión con el grifo, el usuario deberá contar con la conexión rápida o sistema que encaje con su manguera. Así mismo deberá disponer de pistola para evitar el uso excesivo de agua en las labores de limpieza de la embarcación.

Para conectar con la red wifi disponible en el recinto para los usuarios, deberán solicitar la contraseña de acceso en las oficinas del puerto.

### **RECOGIDA DE BASURA**

No está permitido arrojar y/o eliminar aguas residuales, basura u otros contaminantes en ninguna parte del puerto, salvo en los receptáculos habilitados para ello.

La recogida de basura orgánica se realiza diariamente entre las 05:00 am y 07:00 am en los muelles y pantalanes. Después de estas horas está estrictamente prohibido dejar cualquier tipo de residuos sólidos y deberán informar a las oficinas del puerto. En caso de solicitarlo, el personal de la marina recogerá la basura y se aplicará un cargo de 120.-€ + impuestos. El puerto dispone de un punto limpio para la recogida de residuos especiales como son baterías, hidrocarburos, vidrio, etc. Dicha área se encuentra ubicado en el interior del varadero.

### **VEHÍCULOS EN LA MARINA**

El acceso de vehículos a las instalaciones es un acceso restringido a usuarios que dispongan de la correspondiente autorización, ya sea por adquisición de una tarjeta de acceso por un periodo de tiempo (anual, trimestral, mensual o duración de estancia) o por disponer de una autorización puntual de acceso. La política de aparcamiento se proporcionará al adquirir la autorización en las oficinas del puerto.

Las autorizaciones de acceso puntual deberán solicitarse a Atención al Cliente con al menos 24 horas de antelación para poder asegurar su tramitación, indicando motivo del acceso, día y hora estimada de entrada y salida, y datos del vehículo (tipo de vehículo y matrícula).

No está permitido el lavado de coches dentro del recinto portuario, ni realizar ningún tipo de mantenimiento de los vehículos en el estacionamiento.

### **MASCOTAS**

Todas las mascotas deben tener documentación, y estar bajo supervisión del dueño mientras estén en el puerto según los Artículos 52 y 36 del Reglamento.

Los propietarios son responsables de la adecuada limpieza y eliminación inmediata de los desechos de las mascotas. Asimismo, deberán velar porque sus mascotas se mantengan fuera de las embarcaciones vecinas, evitando ladridos excesivos y molestias a otros usuarios del puerto.



**PUERTO BANÚS**  
Marbella 1970

## **NIÑOS**

Los niños menores de 12 años deben estar siempre bajo la supervisión de un adulto en el recinto portuario. Se recomienda que los niños lleven un chaleco salvavidas adecuado.

## **ACTIVIDAD COMERCIAL**

El puerto deportivo, sus atracaderos, instalaciones y cualquier embarcación amarrada en el puerto deportivo, sólo debe utilizarse con fines recreativos. Se prohíben las embarcaciones de pesca comercial, las embarcaciones de alquiler de pasajeros, las embarcaciones de trabajo, los buques de transporte de carga comercial o cualquier otra embarcación utilizada con fines comerciales o industriales sin el consentimiento previo por escrito de la Dirección del Puerto

Las empresas interesadas en prestar servicio de chárter de embarcaciones en Puerto Banús deberán estar dadas de alta en el Registro del puerto y contar con la correspondiente autorización.

## **PUBLICIDAD**

La publicidad comercial no está permitida en ningún barco dentro del puerto, salvo autorización expresa de la Dirección. No está permitido colocar carteles de "Se vende" en ninguna embarcación, muelle o cualquier otro cartel sin el permiso de la Dirección del Puerto, y de acuerdo a las dimensiones y características que ésta fije,

## **PROHIBICIONES EN EL RECINTO**

El uso de fuego, fuegos artificiales y encendido de barbacoas en la cubierta de la embarcación o dentro del recinto portuario están estrictamente prohibidos.

La natación y la pesca en el puerto están estrictamente prohibidas. En caso de que necesite un buzo, se le proporcionará desde las oficinas del puerto.

No está permitido a los usuarios de Puerto Banús adoptar conductas ilegales, molestas, ofensivas o que afecten negativamente a la paz, el disfrute o la privacidad de otros usuarios del puerto o que de alguna manera interfieran u obstruyan las operaciones del puerto.

El alcohol sólo puede consumirse en el puerto en embarcaciones privadas o en locales con licencia. Está prohibido el consumo de drogas o alcohol dentro de las zonas de servicio del puerto. A cualquier persona que parezca estar intoxicada, que haya tenido una conducta desordenada y/o que parezca estar en condiciones de causarse daño a sí mismo o a otros, se le pedirá que abandone el puerto.

## **INFORMAR DE ACCIDENTES O DAÑOS**

En caso de detectar cualquier tipo de situación de peligro, daños a las embarcaciones o estructuras del puerto, derrames de combustible y/o aguas residuales, informen a las oficinas del puerto tan pronto como sea posible.

Los usuarios de los puestos de amarre son responsables de cualquier daño que puedan incurrir tanto a terceros como a la propiedad del puerto. Si alguna embarcación se encuentra ante cualquier situación de riesgo dentro del puerto, el propietario debe tomar medidas inmediatamente para evitar daños mayores, dando aviso de manera inmediata al personal del puerto.

En el caso que el puerto deba hacerse cargo de la situación por desentendimiento del propietario de la embarcación, todos los gastos que se ocasionen serán de cuenta del mismo

Según establece el Artículo 56 del Reglamento, todos los daños y gastos que se ocasionen a las personas o cosas dependientes o propiedad de la Sociedad Puerto José Banús S.A. con motivo de contravenir lo establecido en los Artículos del Reglamento, serán a cuenta de los propietarios de los elementos causantes de los mismos.